



**Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto**

Página 1 de 6

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION

INVITACIÓN PÚBLICA IP-2018-001

Que la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2018– 001.

Que como resultado del anterior proceso de selección, los partícipes de la evaluación mediante Acta de 07 de septiembre de 2018, recomendó al Rector de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2018–001, con MARIO FERNANDO BENAVIDES TORRES identificado(a) con NIT. 12995964, por cuanto fue el único oferente que presentó la oferta económica para el de la mencionada invitación, su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que el artículo 2.3.1.6.3.10, del decreto 1075 de 2015 dispone: “Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan saldo disponible”.


El artículo 2.3.1.6.3.11 por su parte, señala : “Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional: (...) Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo”

Que el artículo 2.3.1.6.3.10, del decreto 1075 de 2015 dispone: “Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan saldo disponible”.

El artículo 2.3.1.6.3.11 por su parte, señala : “Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional: (...) Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo”

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto la I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a MARIO FERNANDO

	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 2 de 6
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	

BENAVIDES TORRES identificado(a) con NIT. 12995964, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2018-001, lo cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente la CONSULTORÍA para realizar los diseños eléctricos e hidrosanitarios de los laboratorios de física y química de la Institución.

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


Proceso que se adelantara en desarrollo del proyecto del sistema tecnológico:

1. Realizar los Diseños Arquitectónicos, hidrosanitarios y eléctricos de las infraestructuras, previo requerimiento de la Institución.
2. Realizar los trámites en Curaduría Urbana para tramitar la licencia de construcción si a ellos hubiere lugar.
3. Realizar el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo y los respectivos planos de infraestructura.
4. Contar con los instrumentos que permitan la toma de una decisión certera, basado en estudios juiciosos que vislumbren la viabilidad de las obras.
5. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
6. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
7. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Institución, los cuales hacen parte integral del contrato.
8. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
9. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
10. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

B) PRODUCTO A ENTREGAR EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

DISEÑO ELECTRICO SEGÚN RETIE Y CODIGO ELECTRICO COLOMBIANO NTC 2050 – ALCANCE

Diseño detallado, según normatividad vigente (ítems que apliquen)

	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 3 de 6
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	

Diseño de acometidas

Diseño de circuitos alimentadores y ramales

Diseño de sistemas de puesta a tierra de las instalaciones

Análisis de apantallamiento

Diseño de salidas de iluminación, coordinado con el diseñador de iluminación arquitectónica del proyecto

Diseño de salidas eléctricas de tomacorrientes, sistemas normal y regulado dode aplique

Especificaciones Técnicas de los materiales eléctricos

Especificaciones técnicas constructivas

Memorias de cálculos

Planos

Presupuesto

DISEÑO HIDROSANITARIO - GAS – ALCANCE

Diseño detallado

Diseño de redes de distribución

Diseño de acometidas principales

Diseño de puntos de salidas de gas

Diseño de planos isométricos

Cálculo de caudales y equipos hidrostáticos, si es el caso

Diseño contraincendios

Memorias de cálculos

Planos


Presupuesto

C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del contrato la Institución, se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION:

	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 4 de 6
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	

El plazo de ejecución será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato tendrá vigencia durante el plazo previsto para su ejecución y cuatro (4) meses más.

Acta de Inicio: Para Iniciar la Ejecución del contrato se deberá suscribir el acta de Inicio, una vez se hayan cumplido con los requisitos de legalización.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial es por la suma de: nueve millones de pesos (\$ 9.000.000), incluidos todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagara en una sola cuota, previa entrega de los bienes en perfecto estado al Supervisor y la correspondiente expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Denominación	Valor
2018000049	5/08/2018	Profesionales	\$ 9.000.000


SEXTA.- SUPERVISIÓN:

El Rector de la I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizara la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

SEPTIMA.- Dentro de los seis días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El Contratista deberá constituir a favor de la Institución la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

- a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.
- b) Amparo de la calidad del servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis meses contados a partir de la suscripción del acta de finalización del mismo.
- c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia del tiempo de ejecución del contrato y tres años más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la INSTITUCION, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal

	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 5 de 6
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	

que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: La Institución dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCION, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que la INSTITUCION descunte de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMAPRIMERA.-LEGALIZACIÓN: El contrato se legalizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:


A cargo del Contratista. Además de los requisitos habilitantes el oferente Seleccionado deberá aportar para la legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantía única de cumplimiento.
- Los demás exigidos por la I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO.

A cargo de la I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro de Compromiso
- Los demás exigidos por la I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella MARIO FERNANDO BENAVIDES TORRES identificado(a) con NIT. 12995964 quedara notificado.

	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 6 de 6
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	

Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2018

JOSÉ CORAL ASAIN
Rector de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto